

Auto Sustanciación No. 484
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la practica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 484
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 277

Señora
Carmen Yadira Alvarado
322-969-7768
Correo Eléctrico: yadis897392@gmail.com
ESM

Respetada Señora:

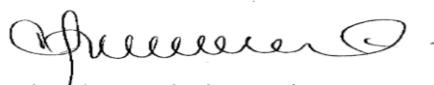
Comedidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“(...) Ahora y teniendo en cuenta que la parte demandada, presenta oposición a las pretensiones, se ordenará, conforme a la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal fijar como fecha para la prueba de ADN en el proceso de la referencia, el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...)//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma y los documentos de identidad del menor SANTIAGO ALVARADO.

Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 484
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 278

Señor
RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ
312-353-1620
Correo Eléctrico: rodrigogs@hotmail.com
ESM

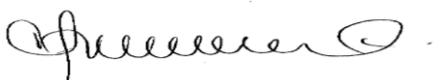
Respetado Señor:

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“(...) Ahora y teniendo en cuenta que la parte demandada, presenta oposición a las pretensiones, se ordenará, conforme a la programación establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal fijar como fecha para la prueba de ADN en el proceso de la referencia, el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...)//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma. Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 484
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00250
Demandante: CARMEN YADIRA ALVARADO HERNÁNDEZ
Demandado: RODRIGO GARZÓN SÁNCHEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 279

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Correo Electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

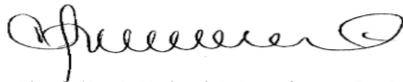
ubhonda@medicinalegal.gov.co leidy1419@hotmail.es

ESM

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de referencia 2020-00250, se ha señalado para la toma de muestras genética de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se anexa copia del Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

Cordialmente



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria